



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: *"Huarango, una nueva historia"*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDH



Huarango, 27 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA;

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Huarango de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO;

VISTO:

En sesión ordinaria 08- 2025 del Concejo Municipal de fecha 23 de abril del 2025; el Informe N° 0057-2025-MDH/SGAT/LYVP de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria – CPC Lucy Yobana Villegas Perez; Informe N°209 – 2025-MDH-CONSULTOR SPAR de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria – CPC. Katherin Esthefany Avalos Abarca; Informe N°115-2025-MDH/GM de fecha 14 abril del 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarango, respecto a la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MONTO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 195°, inciso 4, de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: *"Huarango, una nueva historia"*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDH

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8), de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del citado cuerpo normativo señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regula la organización interna, la administración y supervisión de los servicios públicos y todas aquellas materias en las que la municipalidad ejerce competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante, Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, regula el Impuesto Predial, estableciendo su definición, alcance, base imponible, metodología y otras disposiciones relativas a su administración, siendo de aplicación obligatoria para los gobiernos locales en el marco de su autonomía fiscal durante cada ejercicio fiscal;

Que, el artículo 13° del citado Texto Único Ordenado faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año correspondiente al tributo, a fin de evitar gestiones de cobranza que resulten antieconómicas para la administración tributaria local;

Que, el segundo párrafo del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal establece que la actualización de los valores de los predios realizada por las municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada prevista en el inciso a) del mismo artículo, y que dicha actualización se entiende válida si el contribuyente no la objeta dentro del plazo fijado para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° del mismo cuerpo normativo establece que la obligación tributaria del Impuesto Predial podrá ser cancelada al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, pagaderas el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, las Cuales deberán reajustarse de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (PM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos en concordancia con dicho artículo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, se aprueba la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: *"Huarango, una nueva historia"*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDH

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Consejo Municipal,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto mínimo de deuda tributaria que será objeto de acciones de cobranza por parte de la Municipalidad Distrital de Huarango, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Tributario del Perú.

Artículo 2.- Definición del monto mínimo de deuda tributaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Tributario, se establece como monto mínimo de deuda tributaria para el ejercicio fiscal 2025 el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente. Por lo tanto, el monto mínimo será de S/ 32.10 (treinta y dos con diez céntimos de sol).

Artículo 3.- Aplicación del monto mínimo del Impuesto Predial

Para el ejercicio fiscal 2025, cuando el monto determinado por concepto de Impuesto Predial resulte inferior al monto mínimo de S/ 32.10 (treinta y dos con diez céntimos), se exigirá como deuda tributaria el pago de dicho monto mínimo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Código Tributario. Este monto mínimo no será objeto de fraccionamiento, descuentos ni reducciones, y deberá ser cancelado en su integridad al momento de su exigibilidad. La presente disposición aplica únicamente al Impuesto Predial, dado que es el único tributo recaudado por la Municipalidad Distrital de Huarango. La Subgerencia de Administración Tributaria será responsable de su aplicación, y las acciones de cobranza se regirán por el procedimiento previsto en el Código Tributario y la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4.- Procedimiento de cobranza

La Subgerencia de Administración Tributaria será la responsable de aplicar el monto mínimo de deuda tributaria establecido en el artículo 2 de la presente ordenanza. Para el ejercicio fiscal 2025, cuando el monto determinado por concepto de Impuesto Predial resulte inferior a S/ 32.10 (treinta y dos con diez céntimos), se procederá al cobro de dicho monto mínimo. Las acciones de cobranza, tanto administrativas como judiciales, seguirán los procedimientos establecidos por el Código Tributario y la Ley del Procedimiento Administrativo General, considerando como base exigible el monto mínimo de deuda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

Gestión 2023 - 2026: *"Huarango, una nueva historia"*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDH

Artículo 5.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada y publicada en el Diario Oficial "El peruano", y se aplicará exclusivamente durante el ejercicio fiscal 2025. La vigencia de la ordenanza será hasta el 31 de diciembre de 2025, momento en el cual la misma quedará sin efecto, salvo que se dicte una nueva disposición para su renovación o modificación para el año siguiente.

Artículo 6.- Derogación y modificación

Déjese sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza. Asimismo, la Municipalidad Distrital de Huarango podrá modificar el monto mínimo de la deuda tributaria mediante la aprobación de una nueva ordenanza, conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Publicación

El presente proyecto de ordenanza será sometido a la aprobación del Concejo Municipal y, una vez aprobado, se procederá con su publicación en el Diario Oficial "El peruano", conforme a las disposiciones legales.

Segunda. – Cumplimiento

Encárguese a la Subgerencia de Administración Tributaria la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como la elaboración de los procedimientos y normativas internas necesarias para su aplicación efectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
- HUARANGO -
Maria Esther Sarmiento Tarrill
ALCALDESA

DISTRITO DE
HUARANGO